



Ajuntament de l'Alcora

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REHABILITACIÓN Y PINTURA DE FACHADAS Y CUBIERTAS DE EDIFICIOS EN SUELO URBANO DE L'ALCORA

1. ENTIDAD CONVOCANTE

1.Administración convocante:	Ayuntamiento de l'Alcora
2.Órgano concedente:	Junta de Gobierno Local
3.Área gestora:	Concejalía Urbanismo, Obras, Caminos, Cementerio y Brigada Municipal
4.Órgano instructor	Agente de Empleo y Desarrollo Local

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo que se dispone en las presentes bases, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 2 de febrero de 2006 (BOP de Castelló número 36, de 25 de marzo de 2006) y modificada por acuerdo plenario el 29 de febrero de 2016 (BOP de Castelló número 51, de 28 de abril de 2016), en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora de 2020, la Resolución de Alcaldía número 2019-0528 de 17 de junio de 2019 de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales, en la Junta de Gobierno Local y en el Pleno, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Resolución de Alcaldía de 24 de febrero de 2020, número 2020-0138, primera modificación por Resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2020, número 2020-0373 y segunda modificación por Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2020, número 2020-0575 línea de actuación VI01, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Así mismo para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos objeto de subvención, esta convocatoria se registrará por lo que se prevea en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la publicación de la misma en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la rehabilitación y pintura de fachadas y cubiertas de casas y edificios situados en suelo urbano del municipio de l'Alcora, así como los que se encuentran en las pedanías de Araya y la Foya y que se realicen desde la entrada en vigor de la presente convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2020.

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 (Castellón) Tfno. 964360002. Fax: 964386455



Codi Validació: 9HQZE6SSDRKRH2WYK9KF9Z7 | Verificació: <https://alcora.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 9



Ajuntament de l'Alcora

La finalidad de estas ayudas es regenerar y embellecer los edificios, para conseguir en última instancia la conservación óptima de los mismos.

4. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2020.1522.78002 "Ayudas económicas para la rehabilitación y pintura de fachadas y cubiertas de edificios en suelo urbano de l'Alcora" del programa "Conservación y rehabilitación de la edificación" del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora de 2020.

El importe destinado a esta convocatoria es de 50.000,00 euros.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el cual se dicte la resolución de la concesión.

5. CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Podrá ser subvencionado hasta el 75% del gasto subvencionable, con el límite máximo de:

Viviendas unifamiliares y plurifamiliares hasta 5 propietarios:

- Hasta 1.000 euros si la fachada da a una única calle.
- Hasta 1.500 euros si da a dos o más calles.
- Hasta 1.500 euros si la fachada da a una única calle y se reforma además la cubierta.

Viviendas plurifamiliares de 6 a 10 propietarios:

- Hasta 2.000 euros si la fachada da a una única calle.
- Hasta 2.500 euros si da a dos o más calles.
- Hasta 2.500 euros si la fachada da a una única calle y se reforma además la cubierta.

Viviendas plurifamiliares de más de 10 propietarios:

- Hasta 3.000 euros si la fachada da a una única calle.
- Hasta 3.500 euros si da a dos o más calles.
- Hasta 3.500 euros si la fachada da a una única calle y se reforma además la cubierta.

Estas cuantías podrán ser incrementadas:

- Hasta un máximo de 500 euros, en caso de utilizar azulejo cerámico fabricado en l'Alcora para rehabilitar y pintar la fachada principal.
- Hasta el 75% del gasto del Informe de Evaluación del Edificio, con un máximo de 500 euros, en los edificios que por su antigüedad (50 años) tengan que presentarlo.

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 (Castellón) Tfno. 964360002. Fax: 964386455





Ajuntament de l'Alcora

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad objeto de subvención, mediante ingreso en la cuenta bancaria facilitada en la ficha de mantenimiento de terceros, cuyo titular tendrá que ser el solicitante de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras que el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. REQUISITOS Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

6.1. REQUISITOS:

- a) Podrán ser objeto de subvención, los edificios cuya antigüedad supere los 20 años y sus destinos sean residenciales o tengan una utilidad pública o social sin ánimo de lucro.
- b) Aquellos edificios con una antigüedad igual o superior a 50 años estarán obligados a presentar el Informe de Evaluación del Edificio de la Comunidad Valenciana, de ahora en adelante IEE.CV
- c) Poseer Licencia Municipal de Edificación para acometer las obras objeto de subvención.
- d) También será requisito imprescindible presentar previamente a la solicitud de la subvención, una autorización según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de l'Alcora: Autorización fotografías para la rehabilitación y pintura de fachadas 2020, para que la Agencia de Empleo y Desarrollo Local pueda realizar las fotografías pertinentes del edificio ANTES DEL INICIO DE LA REHABILITACIÓN.

6.2. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) El propietario o propietarios del edificio, usuarios o no de este.
- b) Los inquilinos o arrendatarios del edificio contando con la autorización por escrito del propietario.
- c) Las comunidades de propietarios del edificio, sean o no usuarios de las viviendas.

Los beneficiarios tendrán que encontrarse en situación que legitime su concesión y cumplir con los requisitos y condiciones que comporta la concesión de la ayuda. No podrán obtener la condición de beneficiario, aquellas personas o entidades cuyos inmuebles hayan sido rehabilitados con esta misma ayuda en alguno de los ejercicios anteriores. Así mismo tampoco podrán tener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 (Castellón) Tfno. 964360002. Fax: 964386455





Ajuntament de l'Alcora

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a efectos de esta convocatoria, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones las enumeradas a continuación:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.
- b) Comunicar en el Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Realizar la intervención en la fachada como se especifique en el informe del técnico competente municipal, cuando proceda por las características de la rehabilitación solicitada.
- d) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la rehabilitación y pintura de la fachada, de acuerdo con la medida de difusión establecida en la base decimocuarta.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y el día 30 de septiembre de 2020.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes se podrán presentar en la oficina de Registro de este Ayuntamiento, en la sede electrónica (<http://alcora.sedelectronica.es>) o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPAC).

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Así mismo, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de l'Alcora.

9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de l'Alcora: Ayudas a la Rehabilitación y Pintura de Fachadas 2020, y tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, si procede, de su representante legal, aportando:
 - DNI en caso de persona física.
 - En el caso de asociaciones, organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, sociedades, comunidad de bienes, cooperativas y formas asimiladas se tendrá que aportar la escritura de constitución/estatutos, y la acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil o registro correspondiente, así como la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Documentación que acredite la condición de beneficiario: escritura de propiedad o Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, contrato de alquiler y autorización del propietario si la solicitud la formulan los arrendatarios o inquilinos.

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 (Castellón) Tfno. 964360002. Fax: 964386455





Ajuntament de l'Alcora

- c) Documentación en el caso de actuar como representante según modelo facilitado por el Ayuntamiento de l'Alcora: Otorgamiento de Representación Específica.
- d) Ficha de mantenimiento de terceros según modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- e) Certificados de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Ficha catastral del inmueble.
- g) Si la petición es formulada por una Comunidad de Propietarios, tendrá que presentar además la siguiente documentación:
- NIF y acta de la constitución de la Comunidad de Propietarios.
 - DNI del Presidente de la Comunidad y acta donde conste su representación jurídica legal.
 - Acta de la Junta en la cual se acuerde llevar a cabo las tareas de rehabilitación objeto de subvención.
- h) Factura y justificante del pago de la factura. Las facturas tendrán que estar detalladas, especificando la mano de obra y los materiales utilizados. Así mismo, en el caso de utilizar azulejo cerámico fabricado en l'Alcora para rehabilitar la fachada principal, tendrá que presentar la factura de la compra del azulejo.

La justificación de los gastos efectuados, se acreditará mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos de acuerdo con la normativa vigente y acreditación de los pagos realizados, mediante recibos, transferencias o cargos bancarios. No podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En el momento de presentar la documentación justificativa en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alcora, se efectuará la validación y el estampillado de los justificantes de los gastos y se hará constar que se han utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento en justificantes equivalentes al importe de la subvención concedida.

i) En los casos en que se utilice azulejo cerámico para llevar a cabo las rehabilitaciones, se adjuntará un informe técnico que asegure la correcta fijación y la responsabilidad de la ejecución, así como posibles afecciones a la vía pública.

j) En el supuesto que haya IEE, factura y justificante de pago de la factura.

Previo consentimiento de los interesados, el órgano instructor verificará mediante intercambio de información con las administraciones competentes el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados e) y f). La información recaudada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación señalada en estos apartados.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, enmiende los defectos o acompañe los documentos preceptivos; con la advertencia que en caso contrario se le tendrá por cesado en su petición, previa

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 (Castellón) Tfno. 964360002. Fax: 964386455





Ajuntament de l'Alcora

resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPAC que será notificada al interesado.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Agente de Empleo y Desarrollo Local que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El procedimiento de concesión de la ayuda, será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración.

4. El órgano Instructor comprobará las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

5. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

6. La resolución será objeto de publicación, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

7. La resolución de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las mismas, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios que se establecen a continuación, en aplicación del artículo 23.2.i, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

1. Se valorarán teniendo en cuenta la antigüedad del edificio, donde se considerará como año de construcción del inmueble el que figure en la ficha catastral de este, obteniendo prioridad aquellos inmuebles más antiguos sobre los más recientes.

2. En caso de empate, se dirimirá según el orden del registro de entrada de las solicitudes.

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 (Castellón) Tfno. 964360002. Fax: 964386455





Ajuntament de l'Alcora

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria al Agente de Empleo y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tenga que formularse la propuesta de resolución.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación en el supuesto de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, que vendrá determinado por la mayor antigüedad del edificio, de forma que se otorgarán las subvenciones por orden de antigüedad del edificio hasta agotar el crédito presupuestario destinado a esta convocatoria. Se considerará año de construcción del inmueble el que figure en la ficha catastral de este.

El órgano instructor procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración tendrá que emitir informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que incluirá la relación de los solicitantes que se proponen para la concesión o denegación de las ayudas.

En el caso de concesión, la resolución tendrá que contener además del beneficiario, la cuantía de la subvención y la dirección del inmueble.

2. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente:** El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.
- Vocales:** Un representante de cada grupo político municipal y un funcionario del área o trabajador en quien delegue.
- Secretario:** Ejercido por el funcionario encargado de la gestión del expediente o por el personal del servicio al cual corresponda según la convocatoria.

Sus integrantes podrán designar los suplentes en el supuesto de que no puedan asistir a la Comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos la presencia del Presidente y secretario de la comisión y de la mitad al menos de sus miembros.

13. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver.

La resolución de concesión será motivada y expresará la relación de solicitantes a los cuales se concede la ayuda así como la cuantía concedida. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo establecido en la base 8ª.

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 (Castellón) Tfno. 964360002. Fax: 964386455



Codi Validació: 9HQZE65SDRKRH2WYK9KF9Z7 | Verificació: <https://alcora.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 9



Ajuntament de l'Alcora

La resolución de concesión, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra esta con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, contados los dos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento de l'Alcora remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recogidas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

Así mismo, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de l'Alcora.

15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá que dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la rehabilitación y pintura de la fachada del inmueble. Para ello, habrá que colocar en una parte visible de la fachada el cartel que le será facilitado por el Ayuntamiento de l'Alcora, durante un plazo de 1 mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

16. GASTO SUBVENCIONABLE

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde la entrada en vigor de la presente convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2020.

En ningún caso el coste de la rehabilitación y pintura de la fachada a vía pública podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al 1 de octubre de 2020.

A efectos previstos en las presentes bases, se considerará gasto subvencionable, el coste real de la actuación rehabilitadora y de pintura de fachadas a vía pública, que se determinará por los siguientes factores:

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 (Castellón) Tfno. 964360002. Fax: 964386455



Codi Validació: 9HQZE65SDRKRH2WYK9KF9Z7 | Verificació: <https://alcora.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 9



Ajuntament de l'Alcora

- Precio total de las obras, justificado mediante facturas emitidas por la empresa que las ejecute.
- Honorarios de los facultativos intervinientes, visados por los Colegios Profesionales correspondientes.
- No se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido como gasto subvencionable.

No se admitirán rehabilitaciones parciales de elementos independientes de las fachadas o cubiertas, ni tampoco rehabilitaciones de cubiertas únicamente.

Tampoco se admitirán rehabilitaciones de patios de luces o paredes laterales solas e independientes sin la pintura de la fachada principal.

17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

18. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo aplicable para su cobro lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida, después de haber aplicado las reglas establecidas en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del 5 por ciento del importe concedido.

20. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Así mismo, las subvenciones que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alcora.

L'Alcora, a fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 (Castellón) Tfno. 964360002. Fax: 964386455



Codi Validació: 9HQZE6SSDRKR2WFYK9KF9Z7 | Verificació: <https://alcora.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 9